

## **ORDENANZA Nº 11/14.-**

Crespo – E.Ríos, 04 de Abril de 2014.-

### **VISTO:**

El pedido efectuado por la firma 3D ARGENTINA S. A., interesada en la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO :**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una planta para la fabricación, distribución y exportación de productos para el cuidado y mantenimiento del automotor y del hogar.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Determínase que la firma 3D ARGENTINA S.A., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una planta para la fabricación, distribución y exportación de productos para el cuidado y mantenimiento del automotor y del hogar.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la venta a favor de la firma 3D ARGENTINA S.A., de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la “Manzana C” destinada a “Industrias Manufactureras” comprendido por los lotes identificados como Lotes Nº 10 y Nº 20 de 24,40 metros de frente por 57,27 metros de fondo cada uno, y por los lotes identificados como Lote Nº 9 y Nº 19 de 25 metros de frente por 57,27 metros de fondo cada uno; lo que hace una superficie total de Cinco Mil Seiscientos Cincuenta

y Ocho metros cuadrados con Veintiocho Centímetros (5.658,28 m<sup>2</sup>) o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar, lindante al Norte con calle pública interna del parque industrial, al Este con continuación de calle interna Marcelo Fontana del parque industrial, al Sur con calle pública interna del parque industrial y al Oeste con lotes identificados como Lotes N° 8 y N° 18 propiedad de la Municipalidad de Crespo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Fíjase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos con Ochenta Centavos (\$ 339.496,80), suma que será abonada por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos con Setenta Centavos (\$ 14.145,70) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTÍCULO 5°.-** Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma 3D ARGENTINA S.A.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-